



Resolución 542/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación de personal investigador en materia de “extracción y procesamiento de datos por técnicas de teledetección para obtención de mapas de cultivos”

HECHOS

1.- El Informe-Propuesta de Resolución, por el que se aprueba el gasto correspondiente a una beca de formación de personal Investigador en materia de “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS POR TÉCNICAS DE TELEDETECCIÓN PARA OBTENCIÓN DE MAPAS DE CULTIVOS”.

2.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.02.4611.488 de los ejercicios 2018 y 2019.

3.- El Informe de fiscalización previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 6 de abril de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente (BOR nº 62, de 21 de mayo de 2012).

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones.

3.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.- Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 95, de 22 de julio de 2015).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/030696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0190229
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				



Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba para el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2018** y el **30 de junio de 2019** el gasto por un importe de **quince mil cien euros y cincuenta y cuatro céntimos (15.100,54 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **05.02.02.4611.488**, de los ejercicios 2018 y 2019, según detalle:

2018:	8.131,06 €
2019:	<u>6.969,48 €</u>
Total:	15.100,54 €

Este montante es el resultado de sumar **13 compensaciones** económicas de **1.122,00 €** (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los **39,58 €** de cada una de las 13 mensualidades de cotización a la Seguridad Social de la empresa.

Segundo.- Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal Investigador en el ámbito **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS POR TÉCNICAS DE TELEDETECCIÓN PARA OBTENCIÓN DE MAPAS DE CULTIVOS”**, dotada con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto optimizar la actualización de los sistemas de información geográfica usados en el sector agroalimentario a partir de la extracción y explotación de datos obtenidos por técnicas de observación aeroespacial.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Se deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/030696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0190229
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Se deberá estar en posesión, con una antigüedad no superior a 5 años de la fecha de admisión de solicitudes, del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Ingeniería Técnica. En este último caso, sólo si posteriormente se ha obtenido el título universitario oficial de Máster.

Se deberá disponer de formación acreditada en al menos dos de las siguientes disciplinas Agronomía, Informática, Geoestadística o Sistemas de Información Geográfica y Teledetección.

Cuarto.- Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

- 1) Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 35 para superarlo.
 - a) Expediente académico:
 - a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: 0-20 puntos.
 - a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1: 0-5 puntos.
 - b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca: 0-15 puntos.
 - c) Conocimiento de idiomas: 0-5 puntos.
 - d) Conocimientos adicionales: 0-5 puntos.
- 2) Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos prácticos sobre el tema objeto de la beca. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 para superarla.

Superarán la entrevista quienes obtengan una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

La beca se adjudicará a quien, habiendo superado cada una de las dos fases, obtenga la mayor puntuación en el sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar la de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/030696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0190229
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por la Directora General de Agricultura y Ganadería.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la página web del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/agricultura/es> y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto.- Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberá presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 8- 10 o C/ Prado Viejo nº 62-bis de Logroño.
- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, nº 1 de Logroño).
- Cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (BOR. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden 9/2012, de 14 de mayo, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/030696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0190229
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Titulares:

- Presidenta: D^a M^a José Soriano Vasaldúa.
- Vocales: D^a Ana Josefa Alegría Sáinz.
D^a Mónica Medina Yuste.
D. Luis Rivacoba Gómez.
- Secretaria: D^a M^a Paz Galán Martínez.

Suplentes:

- Presidente: D. Enrique García Escudero Domínguez.
- Vocales: D^a Vanesa Bustamante Iruzubieta.
D. José Roberto Arroyo de Grandes.
D^a Luz M^a Repes Espinosa.
- Secretaria: D^a Izaskun Romero Laibarra.

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, así como la resolución corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Octavo.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará a la Directora General de Agricultura y Ganadería, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/030696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0190229
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- La persona adjudicataria de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La tutora de la beca será D^a Mónica Medina Yuste, Ingeniera en Geodesia y Cartografía del Servicio de Gestión de Mercados.

Décimo.- Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Duodécimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/030696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0190229
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/030696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0190229
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			